

General Roca, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados: "**RAÑINQUEO JAVIER ANTONIO C/ MARTINEZ CANO MARIA JULIA Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. **RO-03290-C-2023**);

RESUELVO: Agregar y tener presente el acuerdo transaccional formulado por las partes con efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Tener presente los honorarios acordados más IVA y aportes de caja forense pactados por las partes respecto del letrado de la parte actora, Dr. Ariel Alberto Balladini. De los mismos dese vista a Caja Forense, a cuyo fin se vincula al Dr. Deltlefs.

Téngase presente el monto del acuerdo como base regulatoria para la determinación de los honorarios de los letrados de la parte demandada, peritos y costas.

Regulo los honorarios de los Dres. Santiago José Chialvo y Justo Emilio Epifanio, intervenientes en carácter de abogados apoderados de la citada en garantía Federación Patronal S.A.U, y patrocinantes de la demandada en la suma de \$ 5.250.000.- a cada uno. (M.B.: \$ 50.000.000 x 15% / 2 + 40% apod.) (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).

Asimismo, habiendo aceptado el cargo y presentado pericia, regulo los honorarios del perito Daniel Roberto Ambroggio, por su actuación como médico y psiquiatra en la suma de \$ 3.000.000.- (MB: \$ 50.000.000 x 6%) (arts. 5, 9 y 18 Ley 5069) y la Lic. Atenas Vila, (consultora técnica parte actora) por aceptación del cargo en la suma de \$ 177.722.- (MB: 5 JUS x 50% valor JUS \$71.089) (arts. 19, 20 y 25 Ley 5069). La regulación se ha efectuado tomando en consideración la tarea.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema

PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Asimismo, procedo a la determinación de los impuestos, cargas y contribuciones. Hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: Pago on line con N° de comprobante, mercado pago, rapipago o pagofácil) (Ac. 33/20 STJ).

MONTO BASE \$ 50.000.000 .-

IMPUESTO DE JUSTICIA \$ 1.250.000.-

SELLADO DE ACTUACION \$ 37.400.-

COLEGIO DE ABOGADOS \$ 100.000.-

Las contribuciones deben ser abonados mediante transferencia bancaria a las cuentas: Colegio de Abogados 2da circunscripción 0340220900220001334009

Hágase saber a las partes y letrados que, para hacer efectivo el libramiento de fondos, deberá acreditarse el pago de tributos (art. 17, Ley I 2716) y de los aportes previsionales a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, contando en este último caso con la conformidad del organismo con el pago realizado o, prestando los profesionales caución por el pago a realizar que también cuente con la conformidad del organismo (art. 20, Ley D 869).

Regístrese y notifíquese

José María Iturburu

Juez UJC5